

Violaciones a la libertad de asociación y protesta pacífica de los universitarios en Venezuela

I N F O R M E

ABRIL, 2023

   AulaAbiertaVE | AulaAbiertaLA

WWW.AULAABIERTAVENEZUELA.ORG
WWW.DERECHOSUNIVERSITARIOS.ORG
WWW.LIBERTADACADEMICA.ORG



AulaAbierta



Aula Abierta

POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

INFORME: VIOLACIONES A LA LIBERTAD DE REUNIÓN PACÍFICA Y DE ASOCIACIÓN A UNIVERSITARIOS EN VENEZUELA

MAYO 2023

El trabajo de coordinación, investigación y redacción estuvo a cargo del siguiente equipo:

David Gómez Gamboa

Dirección general del proyecto

Director general de la organización no gubernamental Aula Abierta y Coordinador de la Comisión de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia

Ricardo Villalobos Fontalvo

Coordinador general de la investigación

Coordinador de Investigación e Incidencia Internacional de la organización no gubernamental Aula Abierta y profesor de la Universidad Rafael Urdaneta

INVESTIGADORES

Veronica Pirela Hernández

Investigador de la organización no gubernamental Aula Abierta

TABLA DE CONTENIDO

1. CONTEXTO GENERAL	4
2. TRANSGRESIONES A LIBERTAD DE REUNIÓN PACÍFICA Y DE ASOCIACIÓN: IMPACTO NEGATIVO EN LAS DEMOCRACIAS	4
2.1. Libertad de reunión pacífica y de asociación y su relación con el derecho a la protesta social	5
3. RESTRICCIONES AL PLENO EJERCICIO DE LA PROTESTA A UNIVERSITARIA	6
3.1. Restricciones a la protesta universitaria en la Universidad de Los Andes (ULA)	6
3.1.1. Restricciones al derecho de la libertad de reunión pacífica y de asociación	6
3.1.2. Transgresión al principio de inviolabilidad del recinto el 3 de noviembre de 2022 en la ULA	7
3.1.3. Agresiones a estudiantes universitarias como represalias al ejercicio de su derecho a la protestas pacífica en la ULA	8
3.1.4. Sucesos posteriores a las agresiones recibidas por las estudiantes de la ULA el 3 de noviembre del 2022	10
3.1.5. Persecución y agresiones constantes a la universitaria Angelica Ángel	11
3.1.6. Denuncia de las estudiantes de la ULA ante el Ministerio Público	13
3.1.7. Inacción del Estado ante la denuncia formulada por las estudiantes universitarias de la ULA agredidas el 3 de noviembre de 2022	15
3.2. Restricciones a las protestas de los universitarios en rechazo a la situación salarial del personal universitario	16
3.2.1. Restricciones a la protesta universitaria el 19 de enero de 2023	17
3.2.2. Restricciones a la protesta universitaria 13 de febrero de 2023	18
3.2.3. Restricciones a la protesta convocada por la Intergremial de los trabajadores de la Universidad Central de Venezuela (UCV)	18
4. CONCLUSIONES	20
5. EXIGENCIAS AL ESTADO VENEZOLANO	20

1. CONTEXTO GENERAL

1. Entendiendo el derecho a la reunión pacífica y la libertad de asociación como “un factor básico para el funcionamiento de todo sistema democrático”¹ consagrado en instrumentos internacionales en materia de derechos humanos como el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) en sus artículos 21 y 22², respectivamente, Aula Abierta, ha podido determinar, que existen transgresiones al pleno ejercicio de los mismos, por parte del Estado venezolano hacia las y los universitarios en Venezuela.
2. Pues, se ha documentado la existencia de un patrón continuado de violaciones a la libertad de reunión pacífica y libertad de asociación a las y los universitarios, pues, al menos desde el año 2016 Aula Abierta ha documentado situaciones propiciadas por el Estado venezolano donde se han transgredido los referidos derechos, ejemplo ello, se puede mencionar la represión por parte del Estado venezolano a las manifestaciones del año 2017 en Venezuela.³ Situación que se ha mantenido hasta la actualidad. A continuación:

2. TRANSGRESIONES A LIBERTAD DE REUNIÓN PACÍFICA Y DE ASOCIACIÓN: IMPACTO NEGATIVO EN LAS DEMOCRACIAS

3. Para entender la interrelación que existe entre la libertad de reunión pacífica y la libertad de asociación y como al ser afectado uno, impacta negativamente en el pleno ejercicio del otro, se debe mencionar primeramente el carácter de interdependencia de los derechos humanos, el cual refiere a que la relación entramada entra cada derecho es clave para el pleno ejercicio de cada uno pues al transgredir, violentar o privar de un derecho a un individuo o a un grupo de individuos vas a comportar directa o indirectamente en la afectación de otros derechos humanos en mayor o gran medida.⁴
4. Establecido lo anterior, se puede evidenciar la relación entre ambos derechos; también la afectación a la libertad de reunión pacífica y de asociación, resulta en el impacto en el desarrollo de una sociedad democrática; al respecto, el informe de la (para ese entonces) Relatora Especial sobre los derechos a la

¹ Naciones Unidas. 2017. Informe A/72/135 Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. Pág. 6. Parra. 20. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N17/214/78/PDF/N1721478.pdf?OpenElement>

² PIDCP. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

³ Aula Abierta. 2017. Nota de prensa sobre “CIDH presenta informe de Venezuela ante la ONU”. Disponible en: <https://aulaabiertavenezuela.org/index.php/2018/03/21/cidh-presenta-informe-de-venezuela-ante-la-onu/>

⁴ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. ¿Qué son los derechos humanos?. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/what-are-human-rights#:~:text=Todos%20los%20derechos%20humanos%20son,derechos%20econ%C3%B3micos%2C%20sociales%20y%20culturales.>

libertad de reunión pacífica y de asociación, Annalisa Ciampi, de 2017, establece que *“Es la combinación del derecho a la libertad de reunión pacífica y el derecho a la libertad de asociación lo que fortalece los sistemas de gobernanza democráticos y resilientes y garantiza el ejercicio pleno y sustantivo del derecho a participar en los asuntos públicos, como está previsto en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.”*⁵

2.1. Libertad de reunión pacífica y de asociación y su relación con el derecho a la protesta social

5. Unas de las expresiones más claras y determinantes del ejercicio de los dos referidos derechos e impacta positivamente en una sociedad democrática es el ejercicio del derecho a la protesta, el cual comprende *“una forma de acción individual o colectiva dirigida a expresar ideas, visiones o valores de disenso, oposición, denuncia o reivindicación. Como ejemplos pueden mencionarse la expresión de opiniones, visiones o perspectivas políticas, sociales o culturales; la vocalización de apoyo o crítica relativas a un grupo, partido o al propio gobierno; la reacción a una política o la denuncia de un problema público; la afirmación de la identidad o visibilización de la situación de discriminación y marginalización de un grupo.”*⁶
6. Asimismo, explica el informe Protesta y Derechos Humanos de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) *“Existe una fuerte interconexión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho de reunión y el llamado derecho a la protesta. Las reuniones, definidas como toda congregación intencional y temporal de un grupo de personas en un espacio privado o público con un propósito concreto, “desempeñan un papel muy dinámico en la movilización de la población y la formulación de sus reclamaciones y aspiraciones, pues facilitan la celebración de eventos y, lo que es más importante, ejercen influencia en la política pública de los Estados”. A su vez, la expresión de opiniones individuales y colectivas constituye uno de los objetivos de toda protesta.”*⁷ Entendiendo con ello que la transgresión y represión frente al ejercicio de estos derechos por parte del Estado a un individuo o a un colectivo, impacta en la democracia de la sociedad y en muchos casos denotan gobiernos autoritarios y restrictivos, como lo es el caso de Venezuela.

⁵ Naciones Unidas. 2017. Informe A/72/135 Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. Pág. 7. Parra. 22. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N17/214/78/PDF/N1721478.pdf?OpenElement>

⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 2019. Informe “Protesta y Derechos Humanos”. Parra. 1. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf>

⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 2019. Informe “Protesta y Derechos Humanos”. Parra. 2. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf>

7. Muestra de ello durante las manifestaciones del año 2017 fueron detenidos al menos 339 estudiantes universitarios en el marco de las protestas, así como la detención de profesores universitarios en el arco de las protestas y al menos 92 manifestaciones universitarias reprimidas con uso excesivo de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad del Estado venezolano.⁸
8. Luego en el 2019, en el marco de una nueva jornada de protestas en Venezuela, que iniciaron el 23 de enero de ese año, los universitarios nuevamente fueron el principal blanco de ataque de represiones en las manifestaciones, ejemplo de esto es la detención de al menos 41 estudiantes universitarios y 2 profesores universitarios, en el periodo desde el 23 de enero de 2019 al 01 de mayo del mismo año.⁹ Situación que ha sido continuada en todo el país hasta la actualidad.¹⁰ A continuación, se relata situaciones de restricciones a la protesta universitaria en Venezuela:

3. RESTRICCIONES AL PLENO EJERCICIO DE LA PROTESTA A UNIVERSITARIA

3.1. Restricciones a la protesta universitaria en la Universidad de Los Andes (ULA)

9. Las restricciones al ejercicio del derecho a la reunión pacífica y a la libertad de asociación a estudiantes de la ULA datan de al menos el año 2016, año en el cual Aula Abierta documentó en Octubre del referido año, que grupos irregulares, de manera violenta, violentaron e irrumpieron en el recinto universitario de la Facultad de Ingeniería y en las inmediaciones de la Facultad de Bioanálisis y Farmacia de la ULA, con el fin de reprimir y agredir a los universitarios que se encontraban desarrollando una protesta en el marco de la situación política, social y económica en la que se encontraba el país; de tal situación al menos 22 universitarios fueron heridos con perdigones disparados a corta distancia.¹¹

3.1.1. Restricciones al derecho de la libertad de reunión pacífica y de asociación

10. Ahora bien, el 3 de noviembre del 2022, mientras se llevaba a cabo actos políticos en la Plaza Monumental “Román Eduardo Sandía” en el cual se

⁸ Aula Abierta. 2017. Nota de prensa sobre “CIDH presenta informe de Venezuela ante la ONU”. Disponible en: <https://aulaabiervenezuela.org/index.php/2018/03/21/cidh-presenta-informe-de-venezuela-ante-la-onu/>

⁹ Aula Abierta. 2022. Informe “Los universitarios como grupo en situación de vulnerabilidad en contexto de restricción del espacio cívico (febrero 2017-febrero 2022)”. Pág. 22. Párrs. 49 – 51. Disponible en: <https://aulaabiervenezuela.org/wp-content/uploads/2022/06/Universitarios-en-vulnerabilidad-en-contextos-de-restriccion-del-espacio-civico.pdf>

¹⁰ Denuncias por parte de estudiantes universitarios a Aula Abierta, en fecha 3 de noviembre del 2022.

¹¹ Aula Abierta. 2016. Nota de prensa sobre “Grupos violentos irrumpieron en recintos universitarios de la ULA”. Disponible en: <https://aulaabiervenezuela.org/index.php/2016/10/25/grupos-violentos-irrumpieron-en-recintos-universitarios-de-la-ula/>

encontraba presente, Diosdado Cabello, Diputado de la Asamblea Nacional y Vicepresidente del PSUV, estudiantes de la comunidad universitaria que hacen vida en el Núcleo “La Liria” de la ULA, se encontraron con el acceso a la universidad ubicado en la avenida “Las Américas” rodeado por cuerpos de seguridad del Estado y civiles afectos al partido de gobierno, entre los cuales aseguran se encontraban civiles armados, conocidos como “tupamaros” o “colectivos”, lo cuales según denuncias de estudiantes de la ULA ya son un grupo identificable en la ciudad de Mérida.

3.1.2. Transgresión al principio de inviolabilidad del recinto el 3 de noviembre de 2022 en la ULA

11. La estudiante de la ULA y consejera estudiantil, Katherine Barrera, en entrevista a Aula Abierta denunció que como estudiantes decidieron cerrar el acceso de la universidad que da frente al lugar donde se realizaba el acto político, para controlar el acceso y que solo entrara la comunidad universitaria, *“pues estaba entrando a la universidad muchas personas afines al partido de gobierno, haciendo uso de franelas alusivas al partido de gobierno y también funcionarios parte de organismos de seguridad del Estado, haciendo uso de las instalaciones”* por lo cual en sus palabras, *“causaron unos primeros encuentros y enfrentamientos con ellos”*, lo anterior violentando la inviolabilidad del recinto universitario que establece que no puede haber presencia por parte de organismos de seguridad del Estado dentro de las universidades.¹²
12. Por su parte, la Estudiante universitaria, defensora y activista de derechos humanos, Angelica Ángel, relató a Aula Abierta, *“Desde el inicio los cuerpos de seguridad estaban limitando el acceso a la universidad, sin embargo asistimos a clases, pero en un momento del día notamos que había un grupo considerable de funcionarios del DGCIM en la entrada de la universidad y cuando una estudiante se disponía a salir de la universidad fue obstaculizado su paso y detenida por los agentes del DGCIM, por lo cual algunos estudiantes intervenimos y logramos que ella volviera entrar a la universidad; tras lo cual los funcionarios querían entrar a la universidad pero cerramos el acceso y pedimos que mantuvieran su distancia del recinto, pues ellos no deben entrar a las instalaciones universitarias.”* También indicó que los funcionarios estaban tomándole fotos a los estudiantes y tratando de entrar al campus como medida de amedrentamiento y que además querían utilizar instalaciones universitarias para el acto y comenzaron a arrojar basura al campus universitario.¹³
13. Lo anterior, transgrede lo establecido en el principio VI de los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria que establece *“La intervención de las fuerzas de seguridad del Estado en las*

¹² Fuente: Entrevista a la estudiante universitaria de la ULA, Katherine Barrera, otorgada a Aula Abierta el 3 de noviembre del 2022.

¹³ Fuente: Entrevista a la estudiante universitaria de la ULA, Angelica Ángel, otorgada a Aula Abierta el 3 de noviembre del 2022.

instituciones académicas violenta su autonomía y genera un efecto amedrentador sobre la comunidad académica.”¹⁴

3.1.3. Agresiones a estudiantes universitarias como represalias al ejercicio de su derecho a la protestas pacífica en la ULA

14. Es por esa razón que varios estudiantes decidieron organizarse y realizaron pancartas, las cuales colgaron alrededor de la universidad, pues los estudiantes consideran que Diosdado Cabello *“ha sido parte de la política de asfixia presupuestaria en contra de las universidades”* y por ello realizaron varias pancartas con mensajes que reflejaban situaciones de la universidad y rechazo a gobierno.



Pancartas realizadas por estudiantes de la ULA como medida de protesta pacífica.

Fuente: imágenes enviadas al equipo de Aula Abierta.

15. Asimismo, la estudiante Elizabeth Castillo, indicó en entrevista a Aula Abierta, que mientras estaban colocando ella y 3 estudiantes más, a través de la reja de la universidad que da a la avenida *“varios de los civiles afectos al gobierno nos querían quitar las pancartas y al tratar de evitarlo empezó el forcejeo donde uno de ellos me agredió jalándome la mano hacia afuera de la universidad por entre la reja”*.¹⁵
16. En la misma línea, Angelica Ángel, indicó que *“cuando estábamos colocando las pancartas dentro del campus universitario, empezamos a recibir amenazas verbales por parte de los cuerpos de seguridad que estaban alrededor de la universidad y de los Tupamaros, quienes ya son personas identificables en la ciudad”* continuó *“cuando estábamos colocando una pancarta la cual la*

¹⁴ Disponibles en: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios_Libertad_Academica.pdf

¹⁵ Fuente: Entrevista a la estudiante universitaria de la ULA, Elizabeth Castillo, otorgada a Aula Abierta el 3 de noviembre del 2022.

*estábamos amarrando desde el lado dentro de la universidad hacia el lado de la avenida, fuera de la universidad, se nos acercaron 5 “colectivos” y yo estaba sosteniendo el nudo de abajo, me agarraron la mano y me la jalaban a través de la reja, arrancaron la pancarta y nosotras, que éramos 4 mujeres colgando la pancarta les decíamos que no podían hacer eso que la pancarta estaba dentro de la universidad y allí nos agredían y forcejeaban con más fuerza”.*¹⁶ Las estudiantes agraviadas son Katherine Barrera, Lesly Sánchez, Angélica Ángel y Elizabeth Castillo.

17. A través de sus redes sociales, otras de las agraviadas, Lesly Sánchez, a través de su perfil en la red social Twitter realizó la denuncia de las agresiones que habían recibido por colgar un cartel que decía *“el régimen asesino de universidades”* e indicó que *“una manada de colectivos nos atacó a 4 mujeres indefensas y nos arrancaron uñas de las manos”*.¹⁷
18. Asimismo, Katherine Barrera, afirmó a Aula Abierta *“que los hombres tuvieron mucha más fuerza que ellas en el forcejeo, rompieron la pancarta, a una de las muchachas se le quedó atascada a mano en la reja, a otra de las muchachas le golpearon la mano contra la reja para que soltara la pancarta y luego nos estaban tomando muchísimas fotos”*.¹⁸
19. Las estudiantes también denunciaron que les fue muy difícil salir de la facultad, pues había muchos cuerpos de seguridad y colectivo alrededor de la salida de la universidad, por lo cual tenían temor de salir y ser víctimas de más represalias y tuvieron que algunas salir escondidas en una camioneta, en la cual se trasladaron a un centro asistencial de la universidad donde posteriormente a su llegada también fue rodeado por personas afectas al gobierno como método de intimidación por lo cual también les costó salir de allí luego de recibir la atención médica necesaria.²⁰
20. Las heridas de las estudiantes van desde dolores musculares por el forcejeo y las agresiones, hasta esguinces de muñeca y heridas a tendones y uñas. A continuación algunas imágenes enviadas a Aula Abierta:

¹⁶ Fuente: Entrevista a la estudiante universitaria de la ULA, Angelica Ángel, otorgada a Aula Abierta el 3 de noviembre del 2022.

¹⁷ Denuncia de la estudiante Lesly Sánchez. Disponible en: <https://twitter.com/LeslySanchezz23/status/1588353192898998272/video/1>

¹⁸ Fuente: Entrevista a la estudiante universitaria de la ULA, Katherine Barrera, otorgada a Aula Abierta el 3 de noviembre del 2022.

¹⁹ Ibidem.

²⁰ Fuente: Entrevista a las estudiantes universitarias de la ULA, Katherine Barrera y Angelica Ángel, otorgada a Aula Abierta el 3 de noviembre del 2022.



Agresiones a estudiantes universitarias de la ULA.
Fuente: imágenes enviadas al equipo de Aula Abierta.

21. El asedio a manifestantes y en especial a las estudiantes de la ULA es una muestra de vulneración al derecho de reunión y protesta pacífica consagrado en el artículo 21 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, donde se consagra la obligación del Estado de garantizar el derecho de reunión y protesta pacífica sin más restricciones que las que indique la ley en casos donde atente contra la moral, la salud, el orden público y la seguridad nacional.
22. Al respecto de restricciones a la protesta, la Observación General 37 al Pacto mencionado también establece *“La obligación de respetar y garantizar las reuniones pacíficas impone a los Estados deberes negativos y positivos antes, durante y después de su celebración. El deber negativo implica que no haya injerencias injustificadas en las reuniones pacíficas. Los Estados tienen la obligación, por ejemplo, de no prohibir, restringir, bloquear, dispersar o perturbar las reuniones pacíficas sin una justificación imperiosa ni sancionar a los participantes o los organizadores sin una causa legítima”* por tanto, las amenazas y asedios contra los manifestantes por parte del cuerpos policiales del Estado vulnera este derecho.

3.1.4. **Sucesos posteriores a las agresiones recibidas por las estudiantes de la ULA el 3 de noviembre del 2022**

23. La defensora de derechos humanos y estudiante universitaria, Angelica Ángel, denunció a Aula Abierta que la noche del 3 de noviembre recibieron mensajes

de distintas personas donde les indicaron que tuvieran precaución al salir solas a la calle.

24. Asimismo, a través de una denuncia privada para aula abierta, la estudiante Angelica Ángel denunció que el día 4 de noviembre del 2022, al salir de su casa para dirigirse a un compromiso para el cual la recogerían a unas cuadras de su casa fue perseguida por una camioneta modelo Tahoe, de color negro, con placa AH704W, desde la cual el conductor se la quedó mirando y luego cerraron el vidrio y le dieron vueltas en varias ocasiones mientras se dirigía a su destino²¹. Posteriormente, familiares de Angélica recibieron amenazas a través de una llamada telefónica, donde indicaron que Angélica no debía realizar denuncias sobre las agresiones vividas el 3 de noviembre, de lo contrario se encontraría en peligro ya que la tenían monitoreada, y sabían dónde viven, dónde estudia y la rutina de ella y sus familiares²².

3.1.5. Persecución y agresiones constantes a la universitaria Angelica Ángel

25. Es necesario mencionar, que la estudiante universitaria, activista y defensora de derechos humanos Angelica Ángel, ya ha sido en contras ocasiones víctima de persecuciones y represalias por su rol como estudiante universitaria y por su labor de activista y defensora de derechos humanos.
26. Como muestra de lo anterior, Aula Abierta en febrero de 2022, documentó las agresiones de las que fue víctima la activista posterior a participar en una actividad de protesta creativa pintando la fuente ubicada en la plaza Glorias Patrias de color rojo con material biodegradable, en conmemoración a los estudiantes asesinados en el marco de las protestas en Venezuela.²³
27. Actos que posteriormente, la Gobernación del Estado Mérida calificó a través de un comunicado emitido mediante su cuenta oficial de Instagram como **“acciones vandálicas practicadas por sectores antidemocráticos”**.²⁴ Luego de la publicación del comunicado, Angélica Ángel le informó, de manera extraoficial, al equipo de Aula Abierta, que las autoridades del Estado Mérida se encontraban tratando de determinar quiénes estuvieron detrás de la protesta. Por tal motivo, Ángel tomó la decisión de irse de la ciudad, por motivos de seguridad.²⁵
28. Posterior a la protesta, en fechas 15 y el 16 de noviembre de 2021, Ángel realizó una visita a la ciudad de San Cristóbal, en el estado Táchira, donde participó en diversas acciones de activismo, entre ellas, la inauguración de un mural para visibilizar el caso del profesor universitario y defensor de derechos

²¹ Fuente: Denuncia privada de la estudiante universitaria de la ULA, Angelica Ángel, a Aula Abierta el de noviembre del 2022.

²² Fuente: Denuncia privada de la estudiante universitaria de la ULA, Angelica Ángel, a Aula Abierta el de noviembre del 2022.

²³ Disponible en: <https://twitter.com/AulaAbiertaVE/status/1492283620563771395>

²⁴ Comunicado disponible en: <https://www.instagram.com/p/CZ2zliuO4n2/>

²⁵ Entrevista realizada por Aula Abierta a Angélica Ángel, el 11 de febrero de 2022.

humanos, Javier Tarazona²⁶, quien se encuentra detenido arbitrariamente desde el pasado 02 de julio de 2021²⁷. Asimismo, participó en una visita a la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en dónde se constataron las precarias condiciones infraestructurales de dicha universidad.²⁸

29. El día 17 de noviembre de 2021, Ángel se encontraba de regreso nuevamente a la ciudad de Mérida en horas de la mañana. En entrevista a Aula Abierta, Ángel destacó que cuando se encontraban a aproximadamente 40 metros de la ciudad de el Vigía, ubicada en el estado Mérida, el bus en el cual se movilizaba fue detenido en la Alcabala de Escalante. Posteriormente, los oficiales de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), le solicitaron bajarse del vehículo a 4 personas que se encontraban en el bus, entre ellas, Ángel.²⁹
30. Consecuentemente, los oficiales de la GNB procedieron a revisar sus maletas y sus documentos de identificación. La activista relató que mientras el oficial le estaba revisando sus documentos de identificación, revisaba también su teléfono y luego la observaba a ella. Posteriormente, le indicaron que se dirigiera a un cuarto para hacerle un interrogatorio³⁰:
31. *“Nosotros inauguramos el mural el lunes, el martes hicimos un recorrido por la UNET y ayer miércoles me vine en la mañana. A unos 40 metros del Vigía nos pararon en la Alcabala de Escalante. Y bajaron a tres personas del bus conmigo. Nos revisaron las maletas y a mí me metieron a un cuarto aparte para hacerme un interrogatorio. Mientras sacaban todo otra vez de la maleta me preguntaron muchas cosas, que de dónde venía, a dónde iba, que qué hacía, qué estudiaba, si consumía drogas, y a pesar que dije que no, seguían preguntando que cuándo fue la última vez que consumía, que si había estado detenida antes.”*³¹
32. Luego, los oficiales de la GNB le indicaron que le realizarían una requisita corporal, y luego de que Ángel se negara, la activista relató que fue amenazada con ser privada de libertad alegando que, presuntamente, estaba ocultando algo, por lo que terminó aceptando.³²
33. *“Luego dijeron que me iban a hacer una requisita corporal y yo me negué porque no había argumentos para hacerlo. Me dijeron que si no lo hacía no me iban a*

²⁶ Disponible en: <https://www.instagram.com/p/CWbJKctr0sB/>

²⁷ - Aula Abierta. Javier Tarazona: la nueva víctima de la política de persecución contra activistas y académicos. Disponible en: <http://aulaabiertavenezuela.org/index.php/2021/07/19/javier-tarazona-la-nueva-victima-de-la-politica-de-persecucion-contra-activistas-y-academicos/>

- Aula Abierta. Salud del profesor Javier Tarazona se deteriora tras 2 meses de detención arbitraria. Disponible en: <http://aulaabiertavenezuela.org/index.php/2021/09/01/salud-del-profesor-javier-tarazona-se-deteriora-tras-2-meses-de-detencion-arbitraria/>

²⁸ Disponible en: <https://www.instagram.com/p/CWYXZv6rWKp/>

²⁹ Entrevista realizada por Aula Abierta a Angélica Ángel, el 18 de noviembre de 2021.

³⁰ Entrevista realizada por Aula Abierta a Angélica Ángel, el 18 de noviembre de 2021.

³¹ Ibidem.

³² Ibidem.

dejar ir y me iban a meter presa porque estaba ocultando algo. Entonces yo le dije que claramente no encontraron nada en mis pertenencias, no tenían razones. Al final yo accedí a hacer la requisa con la condición de que me devolvieran mis papeles y me dejarán ir. Entonces una mujer me dijo que me desvistiera.”³³

34. Antes de que Ángel pudiera desvestirse, su teléfono comenzó a sonar, ocasionando que la oficial le manifestara su intención de revisarlo. Esto dio pie a un forcejeo entre la oficial y Ángel, que provocó que Ángel se cayera al suelo y que la oficial de la GNB se llevara sus pertenencias, dejándola sola en el cuarto, donde la activista comenta que había un perro amarrado en la esquina, y unos recipientes que contenían gasolina, que se habían derramado.³⁴
35. *“En ese momento comienza a sonar el teléfono y dice que me lo va a revisar. Y comenzamos a forcejear y yo me caí. En eso, ella se lleva mis pertenencias y me deja en el cuarto con un perro amarrado en una esquina y unos bidones de gasolina que se regaron. El olor a gasolina era insoportable, más el perro bravo. Yo le decía que me diera mis cosas, que estaba violando el debido proceso, que no tenían razones para tenerme ahí.”³⁵*
36. Cuando Ángel comenzó a exigir que la sacaran del cuarto, la activista relató que los oficiales de la GNB la comenzaron a tildar de “terrorista”.³⁶
37. *“Comenzaron a decir que “la terrorista sabe de leyes” y comenzaron a tratarme de terrorista y eso. Al final comencé a gritar (porque sabía que afuera había más personas), les dije que mi bus se iba a ir, y luego de bastante tiempo allí encerrada (no sé cuánto pero sí sentí que fue bastante) llegó, me tiró mis cosas y me dijo que me fuera antes de que consiguieran algo.”³⁷* Cuando le entregaron sus pertenencias, Ángel pudo retirarse.
38. Los hechos anteriores son evidencia de que la estudiante universitaria, Angelica Ángel, es constantemente perseguida y asediada por el Estado venezolano, como represalia a su rol de universitaria y defensora de derechos humanos.

3.1.6. Denuncia de las estudiantes de la ULA ante el Ministerio Público

39. El 7 de noviembre del 2022 las estudiantes de la ULA agredidas el 3 de noviembre de 2022, Katherine Barrera, Lesly Sánchez, Angélica Ángel y Elizabeth Castillo, presentaron ante el Ministerio Público de la ciudad de Mérida, una denuncia por las agresiones físicas y verbales de las que fueron víctimas el 3 de noviembre de 2022.³⁸

³³ Ibidem.

³⁴ Ibidem.

³⁵ Ibidem.

³⁶ Ibidem.

³⁷ Entrevista realizada por Aula Abierta a Angélica Ángel, el 18 de noviembre de 2021.

³⁸ Véase: https://twitter.com/Angelica_Angelh/status/1589651164647546880
https://twitter.com/KtBarrera_ve/status/1590022827671195649



Estudiantes universitarias agredidas el 3 de noviembre de 2022, en las inmediaciones del Ministerio Público el 7 de noviembre de 2022³⁹

40. A través de sus redes sociales, las estudiantes denunciaron que mientras presentaban la denuncia ante el Ministerio Público fueron asediadas por organismos de seguridad del Estado, quienes les exigían a las mismas que les dieran sus datos personales y las grabaron, al igual que los datos del abogado que las asistía en el acto, actuando los funcionarios de manera ajena a la toma de la denuncia interpuesta por ellas.



Denuncia realizada por Angélica Ángel⁴⁰

³⁹ Disponible en: https://twitter.com/KtBarrera_ve/status/1590022827671195649

⁴⁰ Disponible en: https://twitter.com/Angelica_Angelh/status/1589751325767921664



Denuncia realizada por Katherine Barrera⁴¹

3.1.7. Inacción del Estado ante la denuncia formulada por las estudiantes universitarias de la ULA agredidas el 3 de noviembre de 2022⁴²

41. En entrevista a Aula Abierta, una de las víctimas, la estudiante Elizabeth Castillo, informó que para mayo de 2023, existen respuestas por parte del Ministerio Público en cuanto a la denuncia formulada, ni avances en la investigación para la sanción de los agresores, quien también indicó que no ha impulsado por su parte el proceso por miedo a posibles represalias. Lo mismo fue confirmado por la estudiante Katherine Barrera, quien en entrevista a Aula Abierta, señaló no tener respuesta a la denuncia formulada el 7 de noviembre de 2022, después de haber transcurrido 6 meses desde el incidente y la denuncia.
42. Por tanto es evidente que el Estado venezolano ha incumplido su obligación de la debida diligencia de investigar los actos de agresiones y transgresión de derechos humanos de las que fueron blanco las estudiantes de la ULA, Katherine Barrera, Lesly Sánchez, Angélica Ángel y Elizabeth Castillo, y a resarcir a las víctimas y sancionar debidamente a los implicados en la agresión. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) estableció claramente en la sentencia del caso Velásquez Rodríguez *“la existencia de un deber estatal “de investigar seriamente con los medios [que el Estado tenga] a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las*

⁴¹ Disponible en: https://twitter.com/KtBarrera_ve/status/1590022847589597184

⁴² Entrevista de Aula Abierta a las estudiantes Elizabeth Castillo y Katherine Barrera, el 22 de mayo de 2023.

*sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación.*⁴³ Por lo cual la debida actuación del poder judicial venezolano, en este caso el Ministerio Público, es fundamental para la reparación de la situación jurídica infringida y la obtención de justicia por parte de las víctimas, por lo tanto, se concluye que el Estado venezolano ha incumplido con esta obligación en el presente caso.

3.2. Restricciones a las protestas de los universitarios en rechazo a la situación salarial del personal universitario

43. La práctica del Estado venezolano de imposición unilateral de tablas salariales, inobservando y desconociendo los instrumentos normativos laborales acordados por los grupos gremiales del sector universitario,⁴⁴ como el incumplimiento del artículo 13 de las Normas de Homologación,⁴⁵ donde se establece una forma de revisión en materia salarial, consultada a la FAPUV y tomando en cuenta los índices inflacionarios del país, que mantenía los salarios de los profesores universitarios en vigencia y no permitía la pérdida del poder adquisitivo, ha resultado en salarios de pobreza extrema para los profesores.⁴⁶
44. Además, la asfixia presupuestaria inducida a las universidades públicas venezolanas, desde al menos el 2010, aunado a los salarios de extrema pobreza, centralización de recursos e incumplimiento de acuerdos en materia de seguridad y previsión social, también han resultado en la precariedad y en algunos casos la inexistencia de sistema de seguridad social para los empleados del sector universitario, esto en contravención de la Observación General 19,

⁴³ Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No. 4, párr. 174. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_esp.pdf

⁴⁴ Véase: Informe realizado por Aula Abierta en conjunto con algunas asociaciones de profesores de Venezuela "INFORME PRELIMINAR: SITUACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y DE EXPRESIÓN DE LOS PROFESORES UNIVERSITARIOS EN VENEZUELA". Página 7 y 8. Disponible en: <http://aulaabiirtavenezuela.org/wp-content/uploads/2021/02/INFORME-UNIVERSITARIOS-Situaci%C3%B3n-del-derecho-a-la-libertad-de-asociaci%C3%B3n-y-de-expresi%C3%B3n-de-los-profesores-universitarios-en-Venezuela-2020--2021.pdf>

⁴⁵ Normas de Homologación, Artículo 13: Las tablas de sueldo serán revisadas por el Consejo Nacional de Universidades cada dos años y se tomará en cuenta como criterio para su modificación el índice promedio del costo de la vida durante los dos años anteriores, según los datos del Banco Central de Venezuela. Los beneficios adicionales serán revisados también cada dos años. A tales fines, se consultará la opinión de la Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela (F.A.P.U.V.) “

Véase: Informe realizado por Aula Abierta en conjunto con algunas asociaciones de profesores de Venezuela "INFORME PRELIMINAR: SITUACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y DE EXPRESIÓN DE LOS PROFESORES UNIVERSITARIOS EN VENEZUELA". Página 8. Disponible en: <http://aulaabiirtavenezuela.org/wp-content/uploads/2021/02/INFORME-UNIVERSITARIOS-Situaci%C3%B3n-del-derecho-a-la-libertad-de-asociaci%C3%B3n-y-de-expresi%C3%B3n-de-los-profesores-universitarios-en-Venezuela-2020--2021.pdf>

⁴⁶ Fuente: Resultados de la pregunta N°14 de la encuesta realizada por Aula Abierta en colaboración con asociaciones de profesores universitarios en Venezuela titulada "Estudio Socio-Económico de los Profesores de las Universidades Públicas en Venezuela" dirigida a profesores universitarios en Venezuela.

del CDESCR de la ONU la cual establece que *“el derecho a la seguridad social incluye el derecho a obtener y mantener prestaciones sociales, ya sea en efectivo o en especie, sin discriminación, con el fin de obtener protección.(...)”*⁴⁷ y consagra elementos mínimos para su pleno ejercicio, empezando por *“Disponibilidad”* y refiere a que el sistema se conforme de uno o varios planes y que sean sostenibles en el tiempo; *“Riesgos e imprevistos sociales”* establece las principales ramas que debe abarcar (atención de salud, enfermedad, vejez, desempleo, Accidentes laborales, Prestaciones familiares, Maternidad, Discapacidad, Sobrevivientes y huérfanos); *“Nivel suficiente”* refiere las prestaciones de este servicio para el ejercicio de este derecho deben ser suficiente para poder gozar plenamente de este derecho; finalmente se establece la *“accesibilidad”* refiriendo a las condiciones para que el sistema de seguridad social sea adecuado.⁴⁸

45. Lo anterior ha causado que desde hace algunos años se desarrollen protestas por parte del personal universitario en rechazo a las evidentes violaciones a los derechos laborales del sector, lo cual se ha extendido hasta el presente año 2023. En tales jornadas de manifestaciones, se ha documentado nuevamente restricciones por parte del Estado venezolano, amedrentando a los manifestantes que se encuentran ejerciendo plenamente su derecho a la protesta. A continuación, algunas situaciones que describen este planteamiento:

3.2.1. Restricciones a la protesta universitaria el 19 de enero de 2023⁴⁹

46. El 19 de enero de 2023, personal universitario junto con otros trabajadores del sector público, realizaron una convocatoria para una manifestación que tendría como punto de encuentro el frente del Centro Comercial Los Molinos, de la ciudad de Caracas.
47. Según se conoció a través del medio de noticias digitales *“Tal Cual Claro y Raspao”*, que tal manifestación fue *“saboteada”* por grupos irregulares conocidos como *“Colectivos”* y por cuerpos de seguridad del Estado, quienes les pedían que iniciaran su manifestación en otro punto de la ciudad, ante lo cual dirigentes sindicales mediaban para evitar la posible disolución de la manifestación ante el pedimento de cambio de ubicación de la misma.
48. En la misma línea, según lo reportado por el medio de noticias, recibieron denuncias de que los *“colectivos”* se acercaron a los protestantes, gritando consignas a favor del partido de Gobierno y pidiéndoles que abandonaran la ubicación, pues *ellos “se encontraban en el centro comercial realizando una*

⁴⁷ Véase: Observación General N°19, del CDESCR de la ONU. Párrafo 2. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/publisher/CDESCR.GENERAL.47d6667f2.0.html>

⁴⁸ Véase: Observación General N°19, del CDESCR de la ONU. Párrafo 11 al 23. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/publisher/CDESCR.GENERAL.47d6667f2.0.html>

⁴⁹ Tal Cual Claro y Raspao. 2023. Nota de prensa sobre *“Colectivos impiden protesta de educadores este 19Ene”*. Disponible en: <https://talcualdigital.com/colectivos-impiden-protesta-de-educadores-de-este-19ene/>

actividad” y la protesta *“dañaba su actividad”*. Ante lo cual el personal universitario y demás manifestante se negaron y tras ello las personas que formaban parte de los “colectivos” se tornan conflictivas y un manifestante resultó golpeado.

49. Lo anterior ocurrió en presencia de los cuerpos de seguridad del Estado, quienes, según también informa el medio “Tal Cual Claro y Raspao”, no intervinieron para evitar que la situación se torna conflictiva.

3.2.2. Restricciones a la protesta universitaria 13 de febrero de 2023⁵⁰

50. En la ciudad de Caracas, el 13 de febrero del 2023, el sector docente convocó una protesta pacífica que llegaría a la sede del Ministerio de Educación, para exigir los ajustes salariales correspondientes a las actividades que desempeñan y ajustado a la economía venezolana.
51. Según reseña el medio de noticias “El Pitazo”, la manifestación inició en el Panteón de Caracas hacia la sede del Ministerio; sin embargo, la manifestación fue interrumpida por distintos piquetes de la Policía Nacional Bolivariana (PNB), por lo cual no pudieron llegar al lugar pautado para finalizar la manifestación.



Piquete de la PNB en la manifestación del 13 de febrero de 2023 en Caracas

Fuente: El Pitazo⁵¹

3.2.3. Restricciones a la protesta convocada por la Intergremial de los trabajadores de la Universidad Central de Venezuela (UCV)⁵²

52. El 4 de mayo del 2023, se convocó a realizar una Asamblea Intergremial Universitaria por parte de los gremios que hacen vida en la UCV, la cual se realizó en la Autopista Gran Mariscal de Ayacucho en Caracas, nuevamente los

⁵⁰ El Pitazo. 2023. Nota de prensa sobre “PNB impide que protesta de trabajadores llegue al Ministerio de Educación este #13Feb”. Disponible en: <https://elpitazo.net/gran-caracas/pnb-impide-que-protesta-de-docentes-llegue-al-ministerio-de-educacion-este-13feb/>

⁵¹ Ibidem.

⁵² Véase: <https://twitter.com/APUCV/status/1654199654215569409>
<https://twitter.com/APUCV/status/1654199654215569409>
<https://twitter.com/APUCV/status/1654159130448281600>

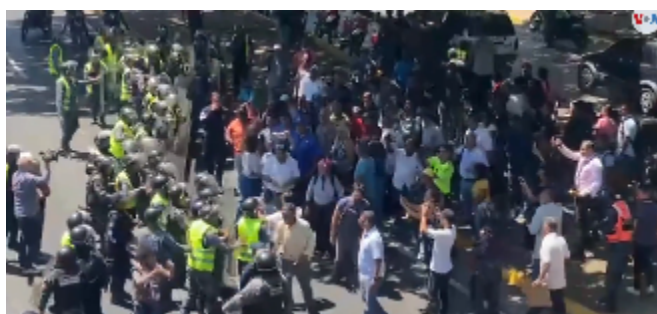
gremios universitarios exigían al Gobierno venezolano la reivindicación de sus derechos laborales, de forma pacífica.

53. Sin embargo, funcionarios de la PNB, reprimieron la manifestación a través de amedrentamiento a los protestantes e intentos de detención a líderes sindicalistas que participaban en la protesta; según denuncias realizadas a través de la cuenta de Twitter de la Asociación de Profesores de la UCV (APUCV), la PNB agredió a los manifestantes e intentaron detener al líder sindicalista José Bastida, lo cual fue impedido por otros manifestantes como el Prof. José Gregorio Afonso, presidente de la APUCV, al intervenir en las actuaciones arbitrarias de los funcionarios de la PNB.



Intento de detención del líder sindical José Bastida en la protesta del 4 de mayo de 2023

Fuente: NTN 24⁵³



Represión a la protesta del 4 de mayo de 2023

Fuente: Voz de América⁵⁴

54. En entrevista a Aula Abierta, el presidente de APUCV, José Gregorio Afonso, sobre el motivo de las protestas, comentó *“El motivo de las protestas son la precarización de nuestras condiciones de vida y trabajo. Lo que fue un aumento salarial en marzo, que había colocado la remuneración de profesores entre 30 y 120 \$, fue insuficiente con respecto a lo que ganan colegas en América Latina.*

⁵³ Véase: <https://twitter.com/APUCV/status/1654199654215569409>

⁵⁴ Véase: <https://twitter.com/VozdeAmerica/status/1654161993639636993>

Estamos en una situación insostenible donde todos los precios de bienes y servicios están dolarizados y los salarios no”⁵⁵

55. Los hechos anteriormente denotan las restricciones a libertades fundamentales como la de reunión pacífica y de asociación, así como al pleno ejercicio del derecho a la protesta, por parte del Estado venezolano a los Universitarios.

4. CONCLUSIONES

1. En Venezuela existe una política continuada de Estado dirigida a vulnerar la libertad de reunión pacífica y de asociación de los universitarios en Venezuela, y se manifiesta en prácticas restricciones a las protestas universitarias y agresiones a la comunidad universitaria al ejercer plenamente sus derechos.
2. La libertad de reunión pacífica, de asociación y el derecho a la protestas, son derechos que se encuentran íntimamente relacionados debido al carácter de interdependencia propio de los derechos humanos y por ende la afectación de uno comporta directa o indirectamente la transgresión de otro derecho.
3. Impacta negativamente en las sociedades democráticas la afectación a la libertad de reunión pacífica y de asociación, pues tales derechos son bases fundamentales para el desarrollo de las democracias y en su mayoría, las restricciones a estos derechos se dan en gobierno con contextos restrictivos y totalitarios.
4. Al menos desde el 2016 la libertad de reunión pacífica y de asociación de los universitarios en Venezuela han sido violentadas sistemáticamente por el Estado venezolano, ejemplo de ellos son las restricciones a las protestas en los años 2017, 2019 y más recientemente en el 2022.
5. Las agresiones y restricciones a la protesta pacífica de las que fueron víctimas Katherine Barrera, Lesly Sánchez, Angélica Ángel y Elizabeth Castillo, el 3 de noviembre de 2022 es un ejemplo de las transgresiones a los derecho humanos a las que se encuentran expuestos los universitarios en toda Venezuela.
6. El estado venezolano ha incumplido con la obligación internacional de debida diligencia al no actuar de manera eficaz ante la denuncia interpuesta por la estudiantes de la ULA agredidas el 3 de noviembre de 2023.
7. La represiones a las protestas del personal universitario son otro ejemplo grafico de la precaria situación en la que se encuentran el ejercicio de derechos y libertades fundamentales en Venezuela, los cuales no son garantizados por el Estado.

⁵⁵ Aula Abierta. 2023. Nota de prensa sobre “Profesores universitarios exigen salario dolarizado y presupuesto acorde a la realidad venezolana”. Disponible en: <https://aulaabiertavenezuela.org/index.php/2023/01/21/profesores-universitarios-exigen-salario-dolarizado-y-presupuesto-acorde-a-la-realidad-venezolana/>

8. Los universitarios en Venezuela son un grupo que históricamente se ha encontrado en situación específica de vulnerabilidad, pues son blanco de ataques en contextos restrictivos por parte del Estado venezolano.

5. EXIGENCIAS AL ESTADO VENEZOLANO

- Se exige al Estado Venezolano cesar la política de Estado en contra del sector universitario en Venezuela, específicamente las violaciones contra el ejercicio de la libertad de reunión pacífica y de asociación, consagrada en ordenamientos internacionales en materia de derechos humanos.
- El Estado venezolano debe prevenir, proteger y sancionar con la debida diligencia las violaciones a derechos humanos de los ciudadanos, a través de todos los recursos y organismos que el Estado posea.
- Resarcir a las universitarias y los universitarios víctimas de transgresiones de derechos humanos y garantizar la consecución de justicia en tales situaciones.
- Se exige al Estado venezolano el cese de prácticas focalizadas en contra de las universidades y los universitarios de las que han sido víctimas a lo largo de la historia.



AulaAbierta



   AulaAbiertaVE | AulaAbiertaLA

WWW.AULAABIERTAVENEZUELA.ORG
WWW.DERECHOSUNIVERSITARIOS.ORG
WWW.LIBERTADACADEMICA.ORG